



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

#### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 419/22-2023/JL-I.

#### 1. Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V. (demandado)

En el expediente número 419/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por el ciudadano Edwin Omar Uc Morales en contra de Servicios Industriales e Institucionales S.A. de C.V. y Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA); con fecha 03 de octubre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 03 de octubre de 2025.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) Con los correos electrónicos con fecha 12 y 27 de junio de 2025, remitos por el Juzgado Laboral sede Carmen, por medio del cual remiten copias de las constancias de emplazamiento de las partes demandadas; 3) Con el oficio 2401/24-2025/JL-I, suscrito por la Juez y Secretaria Instructora Interinas del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, sede Carmen, por medio del cual remiten las constancias de emplazamiento de las partes demandadas; 4) Con el escrito con fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por la parte actora, por medio del cual solicita el llamamiento de tercer interesado; 5) Con el escrito con fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por la parte actora, por medio del cual presenta su réplica; 6) Con el escrito suscrito por el licenciado Juan Manuel Castillo Ortiz, en carácter de apoderado legal de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por medio del cual da contestación a la demanda interpuesta en su contra, expone sus defensas y excepciones, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y objeta los medios probatorios ofertados por la parte actora; 7) Con los oficios 28480/2025 y 31208/2025, suscritos por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual requieren cumplimiento de lo solicitado por la autoridad federal; presentados con fecha 13, 18, 24 y 30 de junio, 15 de julio, 21 y 29 de agosto de 2025 ante la Oficialía de Partes de este Juzgado. En consecuencia, se acuerda:

#### PRIMERO: Personalidad Jurídica.

##### a) Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)

En atención a la Escritura Pública número noventa y cuatro mil seiscientos veinticuatro (94,624) de fecha 15 de agosto de 2022, pasada ante fe del licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 51 de la Ciudad de México, así como de la copia de la cédula profesional número 7345772, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto en la fracción II y III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del licenciado Juan Manuel Castillo Ortiz como apoderado jurídico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).

#### SEGUNDO: Asignación de buzón electrónico.

En atención a que el apoderado jurídico de la parte demandada, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo [asanotificaciones@asa.gob.mx](mailto:asanotificaciones@asa.gob.mx); de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) –parte demandada-, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

#### TERCERO: Llamamiento a juicio de terceros.

Respecto a la solicitud del ciudadano Edwin Omar Uc Morales, de llamar a juicio a Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica (GAFSACOMM), como tercero interesado, y al haberse hecho esta petición dentro de los momentos procesales señalados en el cuarto párrafo del numeral 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor y al cumplirse con los requisitos exigidos en el primer párrafo de ese mismo precepto legal, se ordena emplazar a:

- **Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica (GAFSACOMM)**

Quien tiene su domicilio en el Aeropuerto de Campeche, Avenida Lopez Portillo S/N, Colonia Aviación, Campeche, Campeche– domicilio proporcionado por la parte actora–.

#### -Prevenciones al tercero interesado-

En ese orden de ideas, se exhorta al tercero interesado para que, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, realice las manifestaciones que conforme a sus intereses y derechos corresponda y ofrezca las pruebas que considere, conforme a lo establecido en el artículo 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, de lo contrario se le previene que se le tendrá por precluido tal derecho.

Así también, se le informa al tercero interesado que, de no acudir al presente juicio hasta antes de la celebración de la Audiencia Preliminar, conforme a lo indicado en el segundo párrafo del ordinal 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se entenderá que no tiene interés jurídico en este asunto laboral, por lo que quedará sujeto al resultado final del juicio.

Por último, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se apercibe al tercero interesado para que, al presentar su escrito de manifestaciones, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, asimismo determinen un correo electrónico institucional para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el artículo 742 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

#### CUARTO: Reserva de proveer respecto al escrito de contestación y de fijar audiencia incidental de competencia.

En atención al punto que antecede, esta Autoridad Laboral se reserva de acordar lo conducente respecto al escrito de contestación y de fijar audiencia incidental de competencia, hasta en tanto se efectuó el emplazamiento del tercer interesado.

#### QUINTO: Vista a la parte actora y reserva de acordar lo conducente.

En atención al escrito de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por el ciudadano Edwin Omar Uc Morales -parte actora-, por medio del cual formula su réplica, se le hace saber que el mismo no es posible de acordar.

Lo anterior, en razón que se tiene que efectuar la celebración de la Audiencia Incidental de Competencia, para efecto de determinar si este Tribunal Laboral cuenta con facultades para conocer y resolver el juicio laboral que nos ocupa.



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**SEXTO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.**

En razón de que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en el primer párrafo del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena que las subsecuentes notificaciones **PERSONALES de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) –parte demandada-** se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**SÉPTIMO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**OCTAVO: Exhortación a Conciliar.**

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**NOVENO: Protección de Datos Personales.**

En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

**Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de octubre del 2025.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
**Actuario y/o Notificador**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**